



E.S.P - E.I.C.E

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7



Resolución número 530
Del 08 de octubre de 2019

"Por medio de la cual se modifica el manual de cargos, autoridades y responsabilidades de la empresa de Obras Sanitarias del Municipio de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E"

El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa De Cabal "EMPOCABAL ESP – EICE", GUSTAVO ELIAS PÉREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.105.453 expedida en Manizales obrando en calidad de Representante legal según Decreto de Nombramiento No. 154 del 18 de julio de 2018, y Acta de Posesión No 058 del 19 de Julio de 2018, realizada ante el señor Alcalde Municipal , en el ejercicio de sus funciones otorgados por la ley y de conformidad con lo establecido en el acurdo No 06 de febrero 13 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, Y en tal sentido una reorganización Administrativa debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de las empresas E.S.P.

Que la Empresa de aseo, acueducto y alcantarillado Empocabal E.SP, en la Dirección Comercial requiere talento humano comprometido, analítico, capaces de elaborar planes estratégicos de mejoramiento continuo, integrar los programas y desarrollar los proyectos para la toma de decisiones en el cumplimiento de la naturaleza jurídica de la Institución con el fin de atender las necesidades del servicio y desempeñar con eficacia y eficiencia los objetivos y funciones de la Empresa.

Que la modificación del manual de cargos, autoridades y responsabilidades obedece a la necesidad que tiene la empresa de fortalecer el desempeño de su planta de personal, de tal forma que se logre una mayor eficacia y eficiencia en las funciones encomendadas.

Que la modificación del manual de cargos, autoridades y responsabilidades pretende desarrollar un óptimo desempeño construyendo un equipo sólido, organizado y altamente motivado, de forma tal que permita tomar decisiones entre el talento humano en las distintas áreas funcionales la cual estará encaminada a aumentar la eficiencia del personal adscrito a la empresa



E.S.P - E.I.C.E



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7

Continua Resolución número 530 del 08 de octubre de 2019

Que el Acuerdo número 01 de 2001 por cual se adopta y modifica el Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P-E.E.I.C.E, en su artículo 10, Funciones de la Junta Directiva, numeral tercero "Establecer la estructura orgánica de la Empresa mediante la creación, supresión o función de las dependencias o unidades a que hubiese lugar".

Que la Junta Directiva de la Empresa EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E en la sesión del (09) de Junio de 2017, decidió someter la aprobación de la modificación de su planta de personal, específicamente en la Dirección Comercial.

Que en acta 02 del 13 de marzo de 2019 de junta directiva se socializó el nuevo manual de cargos y responsabilidades aplicable para empocabal E.S.P -E.I.C.E.

Que la modificación tanto en la Dirección Comercial y planta de Tratamiento en lo que respecta a la celaduría operativa, se fundamentó, en las necesidades del servicio por razones de Modernización de la Empresa como E.S.P- E.I.C.E.

Que la Junta directiva de Empocabal E.S.P, faculta al Gerente para realizar los movimientos presupuestales, organizacionales y administrativos necesarios para dar cumplimiento cabal a la misión y visión de la empresa.

Que en la actualidad la planta de tratamiento cuenta con tres celadores operativos

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejerce control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de Vigilancia y Seguridad Privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley. (Art. 7º Decreto 356/94). Igualmente, los servicios especiales y los servicios comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada están sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 2453 de 1993 y el Decreto-ley 356 de 1994. (Art. 20 Decreto 2974/97).

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de Empocabal E.S.P- E.I.C.E. permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que por medio de la Dirección de Recursos Humanos se actualizó el manual de cargos y responsabilidades con el fin de hacer una redistribución del personal de la planta global, para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.



E.S.P - E.I.C.E

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Continua Resolución número 530 del 08 de octubre de 2019



Que los cambios planteados con sus respectivos trabajadores oficiales, obedece además al modelo de procesos que se manejan en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado al empleo que cumple y respalda dicho proceso; teniendo en cuenta los objetivos designados a tal dependencia.

Que se hace necesario que en la Dirección Comercial se cuente con un empleo de asistente de facturación y fontanero comercial, con el fin de fortalecer el área de entrega de facturación a los suscriptores de la empresa que mantenga la base de datos de los suscriptores potenciales actualizada, teniendo en cuenta los objetivos designados a tal dependencia.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que del enunciado anterior se puede determinar que ninguna entidad estatal puede prestar de forma directa su propio servicio de seguridad privada, es por ello que está totalmente prohibido que exista algún tipo de contrato o vinculación alguna de prestación del servicio de apoyo en cuanto a la vigilancia concierne, así pues el sentido de la norma es claro dado que el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada es de naturaleza reglada, razón por la cual se dispone que previo el inicio de actividades económicas de una empresa esta se debe contar con la autorización previa, proceso mediante el cual el Gobierno garantiza su facultad de Vigilancia y Control.

Que se puede apreciar que con el ejercicio de esta figura contractual de celador Operativo se estaría yendo en contra de la normativa citada, razón por la cual es necesario replantear mencionado cargo con el ánimo de no incurrir en posibles sanciones económicas que al final podrían ir en detrimento patrimonial para la empresa.

Que el Gerente de la empresa Empocabal E.S.P por junta directiva tiene las facultades autorizar cambios, por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o necesidades del servicio previamente justificadas por el director del área encargada.

Que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.



E.S.P - E.I.C.E

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Continúa Resolución número 530 del 08 de octubre de 2019



Que de igual forma la Constitución Política en su artículo 211 señala que la ley "Fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar determinadas funciones en sus subalternos o en otras autoridades".

Que la ley 142 de 1994, ordena para el territorio nacional Colombiano el marco mediante el cual se registrarán las actuaciones de las empresas prestadoras de Servicios públicos Domiciliarios.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 "Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán delegar, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la, Ley 489 de 1998 con los requisitos y en las condiciones que prevean los Estatutos respectivos"

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 122 que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento".

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva de Empocabal E.S.P está la de crear o modificar, la planta de personal que considere necesaria para el buen servicio de la empresa, señalar las funciones y remuneración. El régimen salarial y prestacional será el que establezca la Junta Directiva de conformidad con la Ley, siempre que estos no ostenten el carácter de servidores públicos".

Que la estructura orgánica de la empresa definió que la entidad tendrá un sistema de planta global, facultando al Gerente General para que mediante acto administrativo distribuya los cargos entre las diferentes dependencias, de conformidad con la estructura organizacional, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos que aquellas adelanten, la naturaleza de las funciones, los niveles de responsabilidad y el perfil de los empleos.

Que, en virtud de las facultades expedidas por la junta directiva, la gerencia puede actualizar, modificar, reasignar el cual se refiere a asignar nuevamente algunas funciones a trabajadores oficiales del área comercial para ganar eficiencia, ajustar y establecer el manual de cargos y responsabilidades, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado Empocabal E.S.P -E.I.C.E.

Que el Decreto 2484 de diciembre de 2014 es aplicable a los organismos y entidades territoriales que se rigen en materia de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales, determinó las disciplinas académicas o profesiones

Continua Resolución número 530 del 08 de octubre de 2019

que se deben prever en los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales.

Que el Decreto 815 de 2018 sustituyó el título 4 de la parte 2 del Libro 2 del el Decreto 1083 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, lo que de suyo hace necesario actualizar el manual específico de funciones y de competencias laborales de Empocabal E.S.P-E.I.C.E. como quiera que en virtud de la clasificación de empleos que rige en la empresa se encuentra definido por el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales.

Que en consideración de lo anterior se hace necesario ajustar y unificar en un solo documento, el Manual de cargos y responsabilidades para los diferentes empleos consagrados en la planta de personal permanente del Instituto.

Que por lo anterior, corresponde a este Despacho adoptar mediante esta Resolución el Manual Específico de cargos y responsabilidades para los cargos de empleados permanentes de la Planta de Personal de Empocabal E.S.P-E.I.C.E.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de cargos y responsabilidades de los cargos que hacen parte de la planta de personal global de la Empresa Empocabal E.S.P-E.I.C.E. de Acueducto y Alcantarillado - de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 2484 de 2014, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018 y demás normatividad vigente en materia de empleo público y trabajadores oficiales, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS YA ACREDITADOS. De conformidad con lo definido en el artículo 10°. Del Decreto 2484 de 2014, compilado en el artículo 2.2.3.10. Requisitos ya acreditados, del Decreto 1083 de 2015, a los empleados públicos que al 2 de diciembre de 2014 estuvieren desempeñando empleos de conformidad con normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, o sean trasladados o incorporados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración, no se les exigirán los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que se adopta con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. ASIGNACIÓN DE NUEVAS FUNCIONES. En cumplimiento de lo definido en la Circular Externa del Departamento Administrativo de la Función Pública No. DAFP 100- 11 de 2014 Las funciones adicionales que se asignen por parte de la autoridad



E.S.P - E.I.C.E

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

NIT 800.059.603-7
Continúa Resolución número 530 del 08 de octubre de 2019



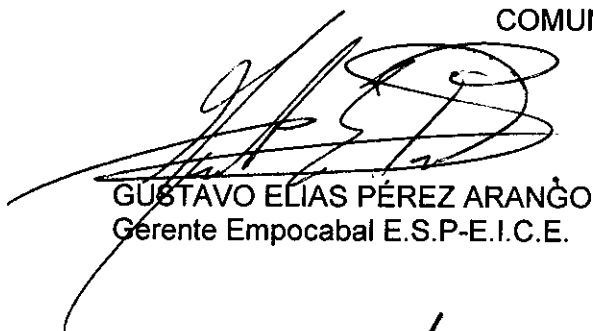
competente, deben corresponder con la naturaleza del empleo, el propósito y las funciones esenciales del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN. La Dirección de recursos Humanos, se encargará de divulgar el presente acto administrativo, así como las nuevas versiones, que en el futuro se generen de este documento, a través de las herramientas de comunicación organizacional e informativa disponibles en la Entidad (Página Web, Intranet institucional, Cartelera, Boletines informativos, entre otros).

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Cabal a los (8) día del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CUMPLACE



GUSTAVO ELÍAS PÉREZ ARANGO
Gerente Empocabal E.S.P-E.I.C.E.



ELENA VALLEJO MARIN
Secretaría



Proyectó: EDUIN GUZMÁN FRANCO